



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

treinta de abril de dos mil veintiuno
Expediente 500013103002 2016 00398 00

En atención la petición elevada por las partes¹ y reunidas las exigencias del numeral 1, artículo 597 del C. G. del P., se dispone:

Primero. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes que recaen sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **475-16399**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo.

Secretaría, líbrense los oficios que sean pertinentes. En caso de existir embargo de crédito o de remanentes, absténgase de impartir trámite a ésta decisión e ingrese el proceso al despacho.

Segundo. Condenar en costas y en perjuicios a la parte actora, de conformidad con lo previsto en el numeral 9, artículo 597 del C. G. del P.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado 25 del **03-may-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

Etiana Maldonado Nieves
Secretaria

¹ C.2, anexo 02.



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



Rama Judicial
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1713bfe5bba8a73b983df8c98298f9bc7ae005553e7965b39b2c90272633254b

Documento generado en 30/04/2021 09:42:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>